

al segundo ejercicio por haber obtenido la calificación de cinco puntos, como mínimo, en el primero, con expresión del sistema por el que realizan las pruebas: Promoción de Profesores de EGB o general de acceso libre, así como del grupo euskera o castellano.

En esta relación el Tribunal hará constar la puntuación del ejercicio y la acumulada obtenida en la fase de concurso.

Segundo ejercicio: Consistirá en la exposición oral ante el Tribunal, en sesión pública, de un tema elegido por el aspirante de entre tres sacados a suerte del mismo cuestionario, previa exclusión del tema que haya salido en el primer ejercicio. Cada aspirante dispondrá de una hora, como máximo, para la exposición del tema después de haber permanecido incomunicado durante tres horas para su preparación, durante las que podrá consultar notas bibliográficas, textos y preparar el material necesario.

Al término del ejercicio oral, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes aprobados, de acuerdo con lo establecido en la base 7.1 de las comunes de esta convocatoria.

3.4 Cuestionarios.-Los cuestionarios sobre los que versarán las pruebas de la fase de oposición serán los que figuran específicamente consignados para el Cuerpo de Profesores Agregados de Institutos de Bachillerato en la Orden de 23 de enero de 1987 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de febrero).

Para la asignatura de Lengua y Literatura Vascas serán los que figuran en el anexo II de la Orden 4571/1980, de 16 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 28 de febrero).

BASE FINAL

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella, así como la actuación de los Tribunales, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo. Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones de los Tribunales, conforme a lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Vitoria-Gasteiz, 25 de marzo de 1987.-El Consejero, José Ramón Recalde Díez.

ANEXO

Don
con domicilio en
y con documento nacional de identidad número
declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario del Cuerpo
que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halle inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En a de de 1987.

COMUNIDAD AUTONOMA DE CATALUÑA

12127 RESOLUCION de 30 de abril de 1987, del Instituto Catalán de la Salud, del Departamento de Sanidad y Seguridad Social, por la que se convocan plazas vacantes de personal Facultativo especialista de los Servicios Jerarquizados de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social dependiente de éste (convocatoria EJ-00187).

De acuerdo con lo que dispone el artículo 2.º de la Orden de 8 de agosto de 1986, por la cual se regula el sistema de provisión de plazas vacantes de Facultativo especialista en los Servicios Jerarquizados de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social en Cataluña.

Esta Dirección General ha resuelto:

Artículo único.-Se convoca concurso para la provisión en turno restringido de traslado y turno libre de plazas vacantes de personal Facultativo especialista en los Servicios Jerarquizados de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social en Cataluña.

El presente concurso se ajustará a las bases siguientes:

1. Plazas convocadas

La relación de las vacantes convocadas, su régimen de trabajo, turnos de cobertura y otras características de las plazas convocadas

son las que se especifican en el anexo 2 de la presente Resolución, así como las que se deriven de la aplicación del Estatuto Jurídico del Personal Médico de la Seguridad Social y otras disposiciones aplicables.

II. Características generales

Los Facultativos especialistas que obtengan plaza en la presente convocatoria no podrán compatibilizar el desarrollo de la misma con un segundo puesto de trabajo, cargo o actividad en el sector público, salvo en los supuestos excepcionales que prevén las disposiciones vigentes en materia de incompatibilidades.

Los Facultativos especialistas Licenciados o Doctores en Farmacia que desarrollen alguna de las plazas convocadas tendrán incompatibilidad con el ejercicio de la profesión en oficina de Farmacia abierta al público y con puestos de trabajo en la industria farmacéutica.

Todas las plazas convocadas sometidas a las reservas por reingreso de excedencia que puedan producirse. A tal efecto, el turno de cobertura asignado a cada plaza en el anexo 2, se entenderá sin perjuicio de la reserva general mencionada.

III. Requisitos de los aspirantes

A) Requisitos generales para ambos turnos.

1. Tener la nacionalidad española.
2. Poseer la titulación correspondiente.

a) Médicos: Hallarse en posesión del título de Licenciado o Doctor en Medicina y Cirugía y poseer el correspondiente título de Farmacéutico especialista expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia.

b) Farmacéuticos: Hallarse en posesión del título de Licenciado o Doctor en Farmacia y poseer el correspondiente título de Farmacéutico especialista, expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia o haberlo solicitado.

Estos Licenciados o Doctores podrán acceder a las plazas de las siguientes especialidades:

Farmacia Hospitalaria.
Análisis Clínicos.
Microbiología y Parasitología.
Bioquímica Clínica.

c) Químicos: Hallarse en posesión de Licenciado o Doctor en Ciencias Químicas y acreditar su formación en la especialidad de que se trate mediante diploma expedido por la correspondiente Escuela de especialización o formación completa como Químico interno residente, realizada en Centros acreditados o reconocidos, previa superación de la prueba nacional selectiva establecida en las disposiciones vigentes.

Estos Licenciados o Doctores podrán acceder a plazas de las siguientes especialidades:

Análisis Clínicos.
Microbiología y Parasitología.

3. Aptitud psicofísica que se acreditará por reconocimiento médico en un Centro sanitario del Instituto Catalán de la Salud, que se determinará una vez obtenida la plaza, quedando la toma de posesión condicionada a la superación de este requisito.

4. No hallarse inhabilitado para el ejercicio profesional o para el desarrollo de funciones públicas ni separado mediante expediente disciplinario del Servicio de las Administraciones Públicas o de la Seguridad Social.

5. No hallarse incluido en la limitación establecida en el artículo 62, 2, del Estatuto Jurídico de Personal Médico de la Seguridad Social, circunstancia que deberá hacer constar en la instancia.

6. Ingresar como derechos de examen la cantidad de 1.500 pesetas por cada instancia que se formule en la forma contemplada en la base IV.

B) Requisitos específicos para los concursantes en turno restringido de traslado.

1. Tener plaza en propiedad en los Servicios Jerarquizados de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social.

2. Acreditar mediante certificación emitida en el ámbito de Cataluña, por la Gerencia del Área de Gestión del Instituto Catalán de la Salud y, en el resto del Estado, por la Dirección Provincial del Insalud o Entidad gestora correspondiente, de hallarse ejerciendo la especialidad de la plaza que solicita, con independencia de la denominación de la plaza que ocupe en propiedad.

C) Requisitos específicos para el turno de reingreso de excedencia.

Los Facultativos que reúnen los requisitos establecidos en el artículo 15 del Estatuto Jurídico del Personal Médico de la

Seguridad Social y deseen reingresar en alguna de las plazas vacantes deberá haber solicitado y obtenido el reingreso de excedencia.

El plazo de obtención del mencionado reingreso finalizará el mismo día en que se publique la presente Resolución en el «Diario Oficial de la Generalidad» y en el «Boletín Oficial del Estado».

D) Momento en que se ha de acreditar el cumplimiento de los requisitos para concursar.

Los requisitos a que hace referencia el apartado A de la presente base, salvo los contenidos en los puntos 2 y 6, se acreditarán fehacientemente por el concursante una vez éste haya resultado adjudicatario de la plaza de que se trate y en la forma prevista en la base 10 de esta convocatoria.

El justificante de haber ingresado los derechos de examen se adjuntará a la correspondiente instancia, siendo causa de no admisión de ésta no haber ingresado en tiempo y forma los mencionados derechos, salvo lo previsto en la base IV.7 de esta Resolución.

La comprobación de la concurrencia de los requisitos específicos a que hace referencia el apartado B de esta base corresponderá al Tribunal, por lo que la acreditación documental de que se cumplen tales requisitos deberá adjuntarla a la correspondiente instancia.

IV. Solicitudes

1. Los interesados en participar en el concurso deberán formular la oportuna solicitud dirigida al Director general del Instituto Catalán de la Salud, de acuerdo con el modelo que se adjunta como anexo 1.

2. Las solicitudes podrán presentarse indistintamente en los Registros de entrada de las Áreas de Gestión o de los Servicios Centrales del Instituto Catalán de la Salud (gran vía de las Cortes Catalanas, 587-589, 08007 Barcelona), en un plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Diario Oficial de la Generalidad» y en el «Boletín Oficial del Estado».

3. Las solicitudes presentadas por correo se atenderán a lo dispuesto en el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

4. Los Facultativos que deseen participar en este concurso presentarán una única instancia para todas las plazas convocadas de la misma especialidad.

5. Los Facultativos que soliciten plaza por turno libre podrán concursar igualmente a las plazas que inicialmente hayan sido adscritas al turno restringido de traslado, en el caso que no se cubran por este último turno y se acumulasen al libre. Si la mencionada acumulación no se produjese les serían reintegrados los correspondientes derechos de examen.

6. La consignación de datos falsos en la instancia o en la documentación aportada por los aspirantes serán sancionados con la pérdida de la plaza, ultra las medidas legales que correspondan.

7. De conformidad con lo previsto en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, si la instancia no reuniese los datos exigidos o el interesado no aportase los documentos previstos en esta convocatoria se le requerirá a fin de que en un plazo de diez días subsane la falta.

8. El domicilio que figure en las instancias se considerará como el único válido a efectos de notificaciones, y será responsabilidad exclusiva del concursante los errores en la consignación del mismo y la comunicación al Instituto Catalán de la Salud de cualquier cambio de domicilio.

V. Documentos que deben aportarse con la instancia

Los concursantes deberán aportar con la instancia los documentos siguientes:

1. Recibo de haber ingresado en el Instituto Catalán de la Salud la cantidad de 1.500 pesetas en concepto de derechos de examen. Cuando la solicitud se curse por correo y no se haya efectuado el ingreso de estos derechos en las dependencias del Instituto Catalán de la Salud, podrá realizarse por giro postal o telegráfico, y se acompañará la instancia del correspondiente recibo acreditativo.

2. Fotocopia o resguardo del título de la especialidad correspondiente a la plaza por la que se opte, con independencia de lo previsto en la base XI A, 2).

3. Historial profesional donde consten los méritos valorables de conformidad con el baremo contenido en el anexo de la Orden de 18 de agosto de 1986 («Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» número 733, del 29). En el mencionado historial figurarán expresamente los apartados siguientes:

- Méritos académicos.
- Ejercicio profesional en el ámbito docente y asistencial.
- Méritos científicos y de investigación.

4. Documentación acreditativa de los méritos que los concursantes deseen hacer valer ante el Tribunal de acuerdo con el baremo mencionado de aplicación.

La acreditación de los méritos valorables según baremo deberá efectuarse en documento original o fotocopia debidamente compulsada.

Por lo que respecta a los trabajos y publicaciones científicas podrá aportarse fotocopia de los mismos, siempre que se especifique la reseña de la publicación, o cuando se trate de aportaciones a reuniones científicas de las que no haya existido publicación, certificación acreditativa del Centro o Institución organizadora.

El Tribunal podrá requerir a los interesados, a fin de que faciliten cualquier aclaración, sobre la documentación presentada. Cuando el requerimiento no sea atendido no será valorado el mérito correspondiente.

5. Los aspirantes a plazas por turno restringido de traslado presentarán la documentación acreditativa de que reúnen los requisitos específicos establecidos en el apartado B de la base III mediante original o fotocopia compulsada.

VI. Admisión de solicitudes

Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Dirección General del Instituto Catalán de la Salud publicará en el tablón de anuncios de su sede central el listado provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con expresión, en este último caso, de la causa de exclusión.

En el mencionado listado constarán los nombres y apellidos de los candidatos, así como la especialidad.

De conformidad con lo que prescribe el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo se concederá un plazo de diez días hábiles a efectos de reclamación contra el listado de admitidos y excluidos, finalizado el cual se publicará el listado definitivo de admitidos y excluidos.

Contra la resolución de la Dirección General del Instituto que aprueba el listado definitivo se podrán interponer los recursos que se especifican en la base X.

VII. Tribunales

Los Tribunales que juzguen los concursos se ajustarán, en cuanto a su composición, a lo previsto en el artículo 5.º de la Orden de 18 de agosto de 1986, y la relación nominal de sus miembros será anunciada oportunamente en el «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña».

VIII. Resolución de los reingresos de excedencia

Antes de la celebración del concurso, el Tribunal resolverá, con carácter previo, los reingresos de excedencia.

En el supuesto que concurren diversos solicitantes para plazas de la misma especialidad y localidad, la orden de adjudicación se determinará por el criterio de la mayor antigüedad en la concesión del reingreso.

El reingreso efectivo se producirá con la denominación y categoría de Facultativo especialista.

IX. Desarrollo del concurso

El desarrollo del concurso se ajustará a lo establecido en la Orden de 18 de agosto de 1986 mencionada, de acuerdo con el procedimiento siguiente:

A) El Tribunal resolverá primeramente el concurso restringido de traslado, y hasta que no queden seleccionados los aspirantes para este turno, no se procederá a la adjudicación de la plaza por turno libre.

B) Turno restringido de traslado.—Constará de una sola fase de valoración de méritos, según el baremo contenido en el anexo a la Orden de 18 de agosto de 1986, y la calificación final de cada aspirante vendrá determinada por la puntuación obtenida.

C) Turno libre.—Una vez adjudicadas las plazas del turno restringido de traslado, el Tribunal seleccionará las correspondientes al turno libre, al que se acumularán las plazas convocadas por turno restringido de traslado y no adjudicadas.

El concurso por turno libre constará de dos fases: La valoración de méritos, según baremo, y la prueba práctica, y la puntuación vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas.

Los aspirantes tendrán que acreditar en la prueba práctica el conocimiento de las dos leguas oficiales en Cataluña.

El Tribunal, una vez constituido, fijará día, hora y lugar para realizar la prueba práctica.

El acuerdo será publicado en los tablones de anuncios del Instituto Catalán de la Salud, con al menos quince días de antelación al de la celebración.

A los efectos de valoración de la prueba práctica, cada miembro del Tribunal calificará cada uno de los aspirantes otorgándoles la

puntuación oportuna hasta un máximo de 30 puntos. La puntuación final de cada aspirante en esta prueba se fijará de acuerdo con la media aritmética de las calificaciones otorgadas para cada uno de los miembros del Tribunal.

D) El Tribunal, en el plazo de diez días hábiles desde la finalización de las actuaciones, hará pública las calificaciones adjudicadas en el tablón de anuncios de la sede central del Instituto Catalán de la Salud y de las Áreas de Gestión.

Los aspirantes tendrán acceso a los expedientes de calificación debidamente valorados por los Tribunales, durante un plazo de quince días contados a partir de la fecha de publicación de los resultados.

En el mismo plazo, los seleccionados deberán escoger plaza por orden de puntuación en el caso de existir más de una plaza de la misma especialidad.

E) Transcurrido el plazo de quince días mencionado, el Tribunal elevará a la Dirección General del Instituto Catalán de la Salud la correspondiente propuesta de adjudicación de plazas, que tendrá carácter vinculante, salvo que no hayan cumplido los requisitos formales y de procedimiento establecidos.

En las propuestas de adjudicación formuladas por los Tribunales constará:

Nombre y apellidos.

Especialidad y turno (libre o restringido).

Localidad y área de gestión donde se ubica la plaza para la que están propuestos.

Calificaciones obtenidas por el resto de concursantes.

Los Tribunales no podrán dejar sin cubrir las plazas convocadas si los concursantes que aspiran cumplen las condiciones establecidas en la convocatoria, y celebrada la prueba práctica del turno libre, superen los mínimos previamente establecidos por el Tribunal.

F) La Dirección General del Instituto Catalán de la Salud adjudicará, por Resolución, las plazas a Facultativos especialistas propuestos por los Tribunales.

La mencionada Resolución será publicada en el «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» y en el «Boletín Oficial del Estado», y será notificada individualmente a los aspirantes seleccionados.

X. Recursos

De conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la mencionada Orden de 18 de agosto de 1986, las Resoluciones del Instituto Catalán de la Salud, relativas a la convocatoria, trámite y resolución de los concursos para la provisión de plazas de personal Facultativo jerarquizado, podrán ser impugnadas mediante la interposición de recurso ante la Dirección General de la mencionada Entidad gestora, en el plazo de un mes, y alzada ante la Dirección General de Ordenación y Planificación Sanitaria del Departamento de Sanidad y Seguridad Social en el plazo de quince días, las Resoluciones, de las cuales podrán ser recurridas ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

XI. Presentación de documentos

A) Los aspirantes especialistas seleccionados deberán presentar ante la Dirección General del Instituto de la Salud, en un plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de la notificación de su selección, la documentación acreditativa de reunir los requisitos señalados en el apartado A) de la base III de esta convocatoria:

1. Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.

2. Título o resguardo de haber solicitado los derechos de expedición de Licenciado en Medicina y Cirugía o, en su caso, de Licenciado en Farmacia o Ciencias Químicas mediante fotocopia debidamente autenticada por fedatario público.

3. Para Médicos y Farmacéuticos, título de especialista expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia. Los Licenciados en Ciencias Químicas deberán aportar certificación o diploma expedido por la correspondiente Escuela de perfeccionamiento.

La documentación a que se refiere este apartado se acreditará de la misma forma que la establecida en el apartado anterior, es decir, mediante fotocopia del título o documento de que se trate, debidamente autenticada por fedatario público, o de la solicitud presentada ante el Organismo competente para su expedición.

4. Declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de las Administraciones públicas o de la Seguridad Social, así como de que no realizan actividades incompatibles y que no se encuentran incurso en la penalización a que hace referencia el artículo 62, 2, del Estatuto Jurídico de Personal Médico de la Seguridad Social.

5. La actitud psicofísica se acreditará por reconocimiento médico realizado por los servicios médicos del Instituto Catalán de la Salud en el centro que oportunamente se determine.

B) Los Facultativos que ya vengán desarrollando como tales plaza en propiedad en alguna de las Instituciones sanitarias de la Seguridad Social, sólo estarán obligados a presentar el título de Especialista, y sólo en el caso que la plaza que vengán desarrollando no sea de Especialista o sea de diferente Especialidad.

C) Si el Facultativo seleccionado no cumple alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria, la Dirección General del Instituto Catalán de la Salud dictará Resolución motivada en la que se declarará la pérdida de los derechos a la plaza de que se trate.

D) Los Facultativos que obtengan plaza para reingreso de excedencia no deberán presentar ninguna documentación para incorporarse al servicio activo, y dispondrán de un plazo de posesión de treinta días a partir del siguiente a la publicación de la Resolución de la convocatoria en el «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» y en el «Boletín Oficial del Estado».

XII. Nombramiento y toma de posesión

Comprobado el cumplimiento de los requisitos mencionados, la Dirección General del Instituto Catalán de la Salud notificará por correo certificado a los Facultativos seleccionados la plaza adjudicada.

Los Facultativos seleccionados dispondrán de treinta días a partir del siguiente al de la recepción para la toma de posesión de la plaza mediante la entrega del correspondiente nombramiento y la cumplimentación de la diligencia de toma de posesión.

Cuando un Facultativo no tome posesión de la plaza en el plazo señalado, o habiendo tomado posesión, no la desarrolle durante los primeros doce meses, será excluido de cualquier tipo de concurso para la provisión de vacantes de la Seguridad Social durante el plazo de un año, salvo que se trate de plazas de superior categoría.

En los supuestos que en alguna de las plazas convocadas no pudiera producirse el Servicio en período de acondicionamiento, obras, instalación de equipos u otra causa similar, el plazo de toma de posesión no comenzará a transcurrir hasta que realmente pueda iniciarse la prestación del servicio y, en consecuencia, no se generarán derechos económicos ni de cualquier otro tipo en favor del adjudicatario.

Cuando el Facultativo seleccionado venga desarrollando otra plaza en la Seguridad Social en Instituciones sanitarias ajenas al Instituto Catalán de la Salud, éste solicitará a la Entidad gestora correspondiente el expediente personal del Facultativo. En todo caso, la toma de posesión de la nueva plaza implicará el cese en la que venía desarrollando.

Barcelona, 30 de abril de 1987.-El Director general, Xavier Trias i Vidal de Llobatera.

ANEXO 1

Número de convocatoria
Fecha de convocatoria en el «DOG»
Fecha de convocatoria en el «BOE»

SOLICITUD DE PLAZA DE FACULTATIVO ESPECIALISTA DE SERVICIOS JERARQUIZADOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Datos personales

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre
DNI	Lugar y fecha de nacimiento	Teléfono
Titulación		
<input type="checkbox"/> Doctor	<input type="checkbox"/> Licenciado	
<input type="checkbox"/> Medicina y Cirugía	<input type="checkbox"/> Farmacia	<input type="checkbox"/> Ciencias Químicas

Especialidad de las plazas que solicita

Destinos de preferencia

Hospital o CAP	Localidad
1.º	
2.º	
3.º	
4.º	
5.º	

Turno en el que concursa

Restringido de traslado Libre

La persona cuyos datos están consignados más arriba

Expone que tiene conocimiento de la convocatoria referenciada, que reúne los requisitos exigidos y que no se encuentra incurso en la limitación establecida en el artículo 62.2 del Estatuto Jurídico del Personal Médico de la Seguridad Social.

Por lo cual

Solicita que le sea admitida esta solicitud a la que adjunta los documentos exigidos en las bases de la convocatoria referenciada, y que relaciona al dorso.

(Lugar, fecha y firma.)

DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUT CATALA DE LA SALUT.

Relación de documentos que adjunta

1.º
2.º
3.º
4.º
5.º
6.º
7.º
8.º
9.º
10.º
11.º
12.º
13.º
14.º
15.º
16.º
17.º
18.º
19.º
20.º
21.º
22.º
23.º

ANEXO II

Relación de vacantes convocadas de plazas jerarquizadas

Especialidad	Número de plazas y jornada de trabajo	Centro	Área de gestión	Turno
<i>Facultativos Especialistas</i>				
Análisis Clínicos	2 mañana/tarde	CAP «Mollet del Vallès»	7. Centre	Libre.
Análisis Clínicos	2 mañana/tarde	CAP «Poble Nou»	8. Barcelona-Ciutat	Libre.
Análisis Clínicos	1 mañana/tarde	Hospital de Tortosa «Verge de la Cinta»	3. Tortosa	Libre.
Anestesia y Reanimación	1 mañana/tarde	Hospital Infantil-Barcelona	9. Vall d'Hebrón	Libre.
Anestesia y Reanimación	1 mañana/tarde	Hospital de Lleida «Arnau de Vilanova»	1. Lleida	Libre.
Anestesia y Reanimación	1 noche	Hospital de Bellvitge-Hospitalet	5. Costa de Ponent	Traslado.
Anestesia y Reanimación	1 noche	Hospital de Bellvitge-Hospitalet	5. Costa de Ponent	Libre.
Anestesia y Reanimación	2 mañana/tarde	Hospital de Badalona «Germans Trias»	6. Barcelones Nord i Ma-resme	Libre.
Aparato Digestivo	4 mañana/tarde	Hospital General-Barcelona	9. Vall d'Hebrón	Libre.
Cardiología	2 mañana/tarde	Hospital General-Barcelona	9. Vall d'Hebrón	Libre.
Cirugía Cardíaca	1 mañana/tarde	Hospital de Bellvitge-Hospitalet	5. Costa de Ponent	Libre.
Cirugía General	2 mañana/tarde	Hospital de Bellvitge-Hospitalet	5. Costa de Ponent	Libre.
Cirugía Vasculat	1 mañana/tarde	Hospital General-Barcelona	9. Vall d'Hebrón	Libre.
Dermatología	2 mañana/tarde	Hospital de Bellvitge-Hospitalet	5. Costa de Ponent	Libre.
Farmacia Hospitalaria	1 mañana/tarde	Hospital de Tortosa «Verge de la Cinta»	3. Tortosa	Libre.
Farmacia Hospitalaria	1 mañana/tarde	Hospital General-Barcelona	9. Vall d'Hebrón	Libre.
Medicina Intensiva	1 mañana/tarde	Hospital de Bellvitge-Hospitalet	5. Costa de Ponent	Libre.
Medicina Intensiva	1 mañana/tarde	Hospital de Bellvitge-Hospitalet	5. Costa de Ponent	Traslado.
Medicina Interna	1 mañana/tarde	Hospital de Tortosa «Verge de la Cinta»	3. Tortosa	Traslado.

Especialidad	Número de plazas y jornada de trabajo	Centro	Área de gestión	Turno
Medicina Interna	1 mañana/tarde	Hospital de Badalona «Germans Trias»	6. Barcelones Nord i Marresme	Libre.
Medicina Interna	2 mañana/tarde	Hospital General-Barcelona	9. Vall d'Hebrón	Libre.
Medicina Preventiva	2 mañana/tarde	Ciudad Sanitaria-Barcelona	9. Vall d'Hebrón	Libre.
Nefrología	1 mañana/tarde	Hospital General-Barcelona	9. Vall d'Hebrón	Libre.
Neurología	1 mañana/tarde	Hospital de Tortosa «Verge de la Cinta»	3. Tortosa	Traslado.
Neurocirugía	1 mañana/tarde	Hospital General-Barcelona	9. Vall d'Hebrón	Libre.
Neurofisiología	1 mañana/tarde	Hospital de Girona «Alvarez de Castro»	4. Girona	Libre.
Oftalmología	1 mañana/tarde	Hospital de Girona «Alvarez de Castro»	4. Girona	Traslado.
Otorrinolaringología	1 mañana/tarde	Hospital de Lleida «Arnau de Vilanova»	1. Lleida	Libre.
Otorrinolaringología	1 mañana/tarde	Hospital de Girona «Alvarez de Castro»	4. Girona	Traslado.
Otorrinolaringología	1 mañana/tarde	Hospital de Bellvitge-Hospitalet	5. Costa de Ponent	Libre.
Radiodiagnóstico	1 mañana/tarde	Hospital de Tarragona «Joan XXIII»	2. Tarragona	Traslado.
Radiodiagnóstico	1 mañana/tarde	Hospital de Badalona «Germans Trias»	6. Barcelones Nord i Marresme	Libre.
Radiodiagnóstico	1 mañana/tarde	CAP «Bages»-Manresa	7. Centre	Libre.
Radiodiagnóstico	3 mañana/tarde	CAP «San Félix»-Sabadell	7. Centre	Libre.
Radiodiagnóstico	4 mañana/tarde	CAP «Manso»-Barcelona	8. Barcelona-Ciutat	Libre.
Radiodiagnóstico	1 mañana/tarde	Hospital General-Barcelona	9. Vall d'Hebrón	Libre.
Reumatología	1 mañana/tarde	Hospital de Bellvitge-Hospitalet	5. Costa de Ponent	Traslado.
Traumatología	1 mañana/tarde	Hospital de Bellvitge-Hospitalet	5. Costa de Ponent	Libre.

12128 RESOLUCION de 30 de abril de 1987, del Instituto Catalán de la Salud del Departamento de Sanidad y Seguridad Social, por la que se convocan puestos vacantes de Jefe de Servicio y Jefe de Sección de los Servicios Jerarquizados de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social dependientes de este Instituto (convocatoria CJ-00187).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2 de la Orden de 25 de agosto de 1986, por la que se regula el sistema de promoción a los puestos de Jefe de Servicio y de Sección en los Servicios Jerarquizados de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social en Cataluña,

Esta Dirección General ha resuelto:

Artículo único.—Se convoca concurso para la provisión de los puestos de Jefe de Servicio y Jefe de Sección vacantes en las plantillas de los Servicios Jerarquizados de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social en Cataluña.

El presente concurso se ajustará a las siguientes:

Bases

I. Puestos convocados

La denominación y otras características de los puestos convocados son los que se especifican en la relación de vacantes que figura como anexo 2, así como los que se deriven de la aplicación del Estatuto Jurídico del Personal Médico y otras disposiciones aplicables.

II. Características generales

El personal facultativo que obtenga un puesto de Jefe de Servicio de Sección en virtud de la presente convocatoria no podrá compatibilizar el desarrollo de la plaza con un segundo puesto de trabajo, cargo o actividad en el sector público, salvo los puestos excepcionales previstos en la normativa vigente en esta materia.

Todas las plazas convocadas quedan sometidas a las reservas por reingreso de excedencia que puedan producirse. La mencionada reserva tendrá carácter preferente.

Los puestos convocados serán dotados con las retribuciones establecidas reglamentariamente.

III. Requisitos de los concursantes

A) Requisitos para el reingreso de excedencia:

Los facultativos que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 15 del Estatuto Jurídico del personal Médico de la Seguridad Social y deseen reingresar en algunos de los puestos vacantes deberán haber solicitado y obtenido el reingreso de excedencia antes del mismo día de la publicación de esta resolución en el «Diario Oficial de la Generalidad» y «Boletín Oficial del Estado».

B) Requisitos generales:

1. Tener la nacionalidad española.
2. Poseer la titulación de Licenciado o Doctor en Medicina y Cirugía, en Farmacia o en Ciencias Químicas, así como de la especialidad correspondiente en cada caso.

Cuando se trate de Farmacéuticos Especialistas se considerará suficiente para participar en la convocatoria la acreditación de haber presentado en tiempo y forma ante el Ministerio de Educación y Ciencia la correspondiente solicitud a que se refiere la Orden de 10 de diciembre de 1984, por la que se desarrolla la disposición transitoria tercera del Real Decreto 2708/1982, de 15 de octubre sobre estudios de especialización y obtención del título de Farmacéutico Especialista.

Los nombramientos que se expidan y las tomas de posesión quedarán condicionadas a la necesidad ineludible de la obtención del título de la especialidad una vez el Ministerio de Educación y Ciencia haya resuelto los trámites previstos en la normativa vigente para su expedición definitiva.

3. Aptitud psicofísica que se acreditará por reconocimiento médico en el centro que se determine una vez adjudicada la plaza. La toma de posesión quedará condicionada a la superación de este requisito.

4. No encontrarse inhabilitado para el ejercicio profesional o el desarrollo de funciones públicas ni separado mediante expediente disciplinario del servicio de las Administraciones Públicas o de la Seguridad Social.

5. No encontrarse incurso en la penalización establecida en el artículo 62.2 del Estatuto Jurídico del Personal Médico de la Seguridad Social.

6. Ingresar la cantidad de 1.500 pesetas por cada instancia que se formule en concepto de derechos de examen.

C) Requisitos específicos:

1. Para el acceso a los puestos de Jefe de Servicio y de Sección será requisito mínimo indispensable haber desarrollado plaza de la especialidad de que se trate durante un periodo no inferior a cinco y tres años, respectivamente, en cualquiera de las situaciones siguientes:

- a) En servicios Jerarquizados de Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social con nombramiento en propiedad.
- b) En hospitales con programa acreditado para la docencia por la Comisión Nacional de la especialidad correspondiente.
- c) En Centro extranjero con programa reconocido de docencia para posgraduados en la especialidad correspondiente.

2. A los efectos del cómputo de los periodos a que se refiere el apartado anterior, se sumarán los plazos en que se ha desarrollado plaza en los diferentes servicios y centros sanitarios, si procede. Asimismo, se contabilizarán como uno solo los periodos de tiempo en los que se haya desarrollado simultáneamente más de una plaza.

Los requisitos indicados deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de instancias.

D) Momento en el que se ha de acreditar el cumplimiento de los requisitos para concursar:

Los requisitos a que se refiere el apartado B) de la presente base, salvo el del apartado 6, se acreditarán fehacientemente por el concursante una vez haya sido designado para la plaza de que se trate y en la forma prevista en la base XI.

El justificante de haber ingresado los derechos de examen se adjuntará a la correspondiente instancia, siendo causa de no